



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

ACTA DE PREADJUDICACION

Expediente Nº 642/2016 – Licitación Pública Nº 9/2016

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones Nº 2 de la Defensoría General de la Nación integrada por Sebastián Van Den Dooren (presidente suplente), Noelia Melina Trejo (vocal) y Marcelo Améndola (vocal suplente), a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita la contratación de seguros varios destinados a cubrir distintos riesgos en el Ministerio Público de la Defensa, según el siguiente detalle:

OFERTA Nº 1: PROVINCIA SEGUROS S.A.

OFERTA Nº 2: CAJA DE SEGUROS S.A.

Que en primer término corresponde examinar si las ofertas presentadas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el presente llamado, a los fines de su consideración por esta Comisión de Preadjudicaciones.

En tal sentido y conforme lo que surge de los dictámenes jurídicos obrantes a fs. 87/89 y fs. 104/06 (respecto de los pliegos de bases y condiciones); fs. 878/81, fs. 884, fs. 887/88 y fs. 923/27 (respecto de la documentación aportada por los oferentes), y los informes técnicos de fs. 883, fs. 885/86 y fs. 889/91, la oferta Nº 1 acompaña la totalidad de la documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones y cumple con las especificaciones técnicas requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Si bien la oferta Nº 2 acompaña la totalidad de la documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, respecto del renglón Nº 2 -Seguro de Automotores-, el órgano de asesoramiento jurídico como así el Departamento de Patrimonio y Suministros consideran desestimar la propuesta efectuada por el presente oferente por contener un condicionamiento/apartamiento de índole sustancial con relación a las normas que rigen la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, incisos f) e i) del RCMPD y el artículo 23, inciso f) e i) del PCGMPD, dado que al cotizar el mencionado renglón el oferente "CAJA DE SEGUROS S.A." expuso: "*Se deja constancia que toda discrepancia que pudiera existir entre las características de alguno de los vehículos presupuestados y la verificación técnica posteriormente practicada por parte de nuestro personal especializado, provocara una modificación al presupuesto realizado y será tomada en cuenta en la factura respectiva*".

Asimismo, respecto del renglón Nº 9, el Departamento de Patrimonio y Suministros observa que no cumple con el pliego de especificaciones técnicas en donde se requiere que la medida de prestación del servicio debe ser *a primer riesgo absoluto* y la oferta Nº 2 contempla como medida de prestación: *a prorrata*. Por tal motivo, la Asesoría Jurídica considera que la propuesta económica para dicho renglón resulta inadmisibles y debe ser desestimado dado que encuadra dentro de las causales de desestimación previstas en el artículo 23, inciso i) y último párrafo del PCGMPD y en el artículo 74, inciso i) y último párrafo del RCMPD. Circunstancia que conlleva a que no sean considerados por esta comisión el renglón Nº 2, y los renglones Nº 3 a Nº 9, toda vez que el artículo 11 del PBCPyT determina que tales renglones se adjudicaran en conjunto, es decir, a un mismo oferente.

Respecto de los certificados fiscales para contratar vigentes y constancias de inscripción ante la AFIP vigentes, como requisito para la adjudicación, entiende esta Comisión que tal omisión (en los casos que corresponda), deberá ser subsanada por quien resulte preadjudicado, con carácter previo al acto de adjudicación, debiendo por donde corresponda proveerse a tales fines. En el mismo sentido, con relación a los certificados de alta de beneficiario, deberán adjuntarlo con carácter previo al acto de adjudicación.

A los efectos de la consideración por parte de esta Comisión se ha tenido en cuenta el precio, la calidad de los servicios ofertados que cumplen con lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

Para el caso de los renglones Nº 1 ítem 1, Nº 1 ítem 2, Nº 8 y Nº 9 se procederá a considerar la oferta alternativa del oferente Nº 1 que incluye la cotización sin franquicia, en razón de compartir los extremos expuestos sobre el particular por el Departamento de Patrimonio y Suministros.

Por último, el órgano técnico indica que el oferente en su cotización incluye la cobertura opcional (software) para el renglón Nº 7, y para el renglón Nº 8 no incluye el opcional "hurto".

USO OFICIAL

Así esta Comisión aconseja adjudicar:

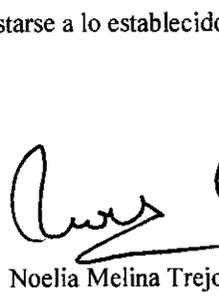
Renglón	Ítem	Descripción del material	Oferta Preadjudicada	Precio Total
1	1	SEGURO DINERO EN TRANSITO Según especificaciones técnicas	<b>OFERTA N° 1: PROVINCIA SEGUROS S.A.</b>	15.036,47
	2	SEGURO VALORES EN CUSTODIA Según especificaciones técnicas		5.561,32
2	SEGURO AUTOMOTORES Según especificaciones técnicas	216.200,92		
3	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Según especificaciones técnicas	958,50		
4	SEGURO CONTRA INCENDIO - EDIFICIOS CABA Según especificaciones técnicas	161.108,33		
5	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ASCENSORES Según especificaciones técnicas	1.863,37		
6	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CALDERAS Según especificaciones técnicas	529,77		
7	SEGURO SOBRE EQUIPOS ELECTRONICOS Según especificaciones técnicas	24.082,37		
8	SEGURO POR ROBO (contenido general) Según especificaciones técnicas	170.639,20		
9	SEGURO POR ROBO (objetos diversos) Según especificaciones técnicas	7.079,82		
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>				<b>603.060,07</b>

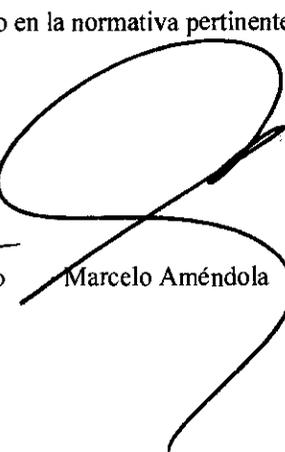
NOTA: El monto total preadjudicado asciende a la suma PESOS SEISCIENTOS TRES MIL SESENTA CON 07/100 (\$603.060,07).

OBSERVACIONES: en el renglón N° 4 de la propuesta económica de la firma "PROVINCIA SEGUROS S.A." existe una diferencia entre el total cotizado por renglones y el totalizado a fs. 192. Entiende esta Comisión de Preadjudicaciones que tal circunstancia está comprendida por el artículo 23, último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales: "Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas."

Publicación: la publicación de la presente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa pertinente.

  
Sebastián Van Den Dooren

  
Noelia Melina Trejo

  
Marcelo Améndola

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y  
Contrataciones (D.G.)  
El día 28 de 2016  
a las 14:20 horas; Consto...